Diagrama presentaciones electrónicas Provincias de Buenos Aires

NORMATIVA:
Ac. 3886/18

IADPI – Instituto Argentino de Derecho Procesal Informático
Mas info en: WWW.IADPI.COM.AR

Ac. SCBA 3842/17

Letrado APODERADO

Letrado PATROCINANTE

ESCRITOS que SON considerados de MERO TRAMITE

Presentación electrónica

Presentación electrónica

Presentación electrónica (salvo demanda o inicio de expediente).

ESCRITOS que NO SON considerados de MERO TRAMITE:

1. La demanda, su ampliación, reconvención y sus contestaciones, así como la primera presentación en juicio en la que se peticione ser tenido por parte;
2. La oposición y contestación de excepciones;
3. El planteo y la contestación de incidentes, y, en general, las peticiones que requieran sustanciación entre las partes previo a su resolución, así como sus respectivas contestaciones;
4. El desistimiento, la transacción y el allanamiento, así como todas las presentaciones que importen abdicar derechos procesales o sustanciales, o cuando la legislación exija otorgamiento de poder especial. Quedan incluidas en esta noción la formulación de posiciones en la prueba confesional y el consentimiento expreso de resoluciones judiciales;
5. Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos;
6. La solicitud de medidas cautelares, así como los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones .

Orden de ingreso:
1 - Papel
2 - Electrónico

Ingreso de escritos en formato papel tradicional

- **METODOLOGIA:** PRIMERO se deberá ingresar el escrito en formato papel (suscripto por el letrado y la parte).
- Luego **se deberá escanear el escrito** (ya sea a través de escáner físico o mediante apps de smartphones indicadas para el caso), ambas firmas deberán ser visibles claramente. **Se deberá convertir el archivo generado a formato PDF.**
- Por ultimo se deberá **adjuntar el archivo en una presentación electrónica, titulada "Adjunta copia digitalizada" y DEJANDO EN BLANCO EL PROCESADOR DE TEXTOS DEL PORTAL.**
- **PLAZO:** El ingreso de la copia digitalizada del escrito incorporada en formato papel deberá ser **DENTRO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** de efectuada presentación (similar metodología que la adoptada en el PJN).
- **SANCION ANTE INCUMPLIMIENTO:** en caso de incumplimiento, los organismos jurisdiccionales deberán intimar **–MEDIANTE CEDULA ELECTRONICA-** al interesado a subsanar tal deficiencia al día siguiente de recibida la notificación **bajo apercibimiento de tener por no presentada la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del C.P.C.C.BA**

DOCUMENTACION ESENCIAL (prueba documental) acompañada a presentaciones electrónicas

Orden de ingreso:
1 - Electrónico
2 - Papel

Ingreso de originales en papel al expediente

- **CARGA:** de toda documentación que se hubiera acompañado a una presentación electrónica, el tercer párrafo del Art. 4 Ac. SCBA 3886/18 establece que los letrados que representan o patrocinan a los solicitantes **DEBERAN acompañar al expediente los originales, en papel, que se encuentren en su poder.**
- **METODOLOGIA:** luego de remitida en adjunto pdf, la documental en papel deberá ser agregada al expediente **sin necesidad de un nuevo escrito**, asentándose **un cargo de recepción al final del último documento** o, si ello no fuera posible, en una foja en blanco que será relacionada por el Actuario. Se le entregara al letrado una constancia de ese cargo de recepción donde constara el detalle de la documental adjuntada.
- **Plazo:** el ingreso de la documental original en formato papel deberá efectuarse **DENTRO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** de enviada la presentación electrónica donde se adjunto dicha pieza.
- **SANCION ANTE INCUMPLIMIENTO:** en caso de incumplimiento, los organismos jurisdiccionales deberán intimar **–MEDIANTE CEDULA ELECTRONICA-** al interesado a subsanar tal deficiencia al día siguiente de recibida la notificación **bajo apercibimiento de tener por no presentada la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del C.P.C.C.BA**

Ingreso de originales en papel al expediente

- **CARGA:** de toda documentación que se hubiera acompañado a una presentación electrónica, el tercer párrafo del Art. 4 Ac. SCBA 3886/18 establece que los letrados que representan o patrocinan a los solicitantes **DEBERAN acompañar al expediente los originales, en papel, que se encuentren en su poder.**
- **METODOLOGIA:** luego de remitida en adjunto pdf, la documental en papel deberá ser agregada al expediente **sin necesidad de un nuevo escrito**, asentándose **un cargo de recepción al final del último documento** o, si ello no fuera posible, en una foja en blanco que será relacionada por el Actuario. Se le entregara al letrado una constancia de ese cargo de recepción donde constara el detalle de la documental adjuntada.
- **Plazo:** el ingreso de la documental original en formato papel deberá efectuarse **DENTRO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL** de enviada la presentación electrónica donde se adjunto dicha pieza.
- **SANCION ANTE INCUMPLIMIENTO:** en caso de incumplimiento, los organismos jurisdiccionales deberán intimar **–MEDIANTE CEDULA ELECTRONICA-** al interesado a subsanar tal deficiencia al día siguiente de recibida la notificación **bajo apercibimiento de tener por no presentada la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 120 del C.P.C.C.BA**